

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 144.

Viernes 28 de Mayo.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los días excepto los Domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid, núm. 143, correspondiente al Domingo 23 de actual se hallan insertos el decreto y resoluciones siguientes:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. DECRETO.

La ley de 12 de Diciembre de 1855 declaró beneméritos de la patria á los ilustres patricios que murieron fusilados por defender la causa de la libertad en los memorables acontecimientos que tuvieron lugar en Galicia en Abril de 1846; y si bien esa ley no ha sido derogada, tampoco ha surtido los efectos á que se destinaba, habiéndolo impedido las circunstancias políticas que poco tiempo después ocurrieron. En vista de esto, deseando el Poder Ejecutivo que dicha ley tenga su debido cumplimiento, y que los individuos á quienes se refiere puedan disfrutar de las gracias y prerogativas que por ella les fueron concedidas.

Vengo en disponer como miembro del Poder Ejecutivo y Ministro de la Gobernacion, lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara en su fuerza y vigor la ley de 12 de Diciembre de 1855, que mandó considerar beneméritos de la patria y erigir un monumento á la memoria de los fusilados en el Caral en 1846.

Art. 2.º Los individuos que tomaron voluntariamente las armas en pro del referido alzamiento podrán optar desde luego á la cruz de valor y constancia que segun el art. 4.º de dicha ley les fué concedida, además de la de San Fernando con que se agració á los 25 nacionales de Santiago que se hallaron en la accion del 23 de Abril del referido año de 1846 á las órdenes del desgraciado Coronel D. Miguel Solís.

Art. 3.º Para la instruccion de los expedientes sobre la expresada gracia se formarán Juntas en las capitales de las provincias de Galicia, compuestas del Gobernador, Presidente; de dos Diputados provinciales, dos individuos del Ayuntamiento y el Comandante de los voluntarios de la libertad.

Instaladas las Juntas, recibirán las instancias que con el indicado objeto se les dirijan, y las publicarán en los Boletines

oficiales, fijando el término de 30 días para que aquellos que tuvieran algo que alegar contra las peticiones de los recurrentes puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Espirado que sea el término de los 30 días, las Juntas procederán á la calificación de los expedientes y formacion de propuestas, que remitiran á este Ministerio por conducto de los Gobernadores de las provincias respectivas.

Art. 4.º El diseño de la condecoracion de valor y constancia por los acontecimientos de Galicia en Abril de 1846, cuyo modelo se halla en este Ministerio, representa una cruz-espada de esmalte negro con vivos blancos, con los brazos desiguales. Los tres que forman la cruz distan del centro 70 milímetros, y el cuarto ó espada 102 milímetros, con un centro de 44 milímetros de diámetro y un cerquillo de oro. En el centro que es de esmalte azul, tiene un pergamino medio rollado con la fecha de «Abril de 1846.» y á cada lado una columna con dos pedazos de cadena, y encima una cinta con el lema de «Valor y constancia.» Entrelazada en los brazos de la cruz una corona de laurel y la parte interior de dicha corona, de palma, que equidista del centro 32 milímetros y tiene de grueso 10 milímetros, formando juego con los brazos de la cruz por detrás de la corona de laurel y palma, cuatro ráfagas de plata, que distan del centro 70 milímetros por 40 de ancho en su extremidad.

La cinta que se use para llevar pendiente dicha condecoracion será de moaré negro formando aguas, y de 20 milímetros de anchura, con una lista verde en su centro de dos milímetros.

Madrid 21 de Mayo de 1869.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ferro-carriles.

Ilmo. Sr.: En vista de los graves perjuicios que se irrogan al público con los frecuentes é injustificados retrasos que experimentan los trenes á pesar de las repetidas disposiciones adoptadas con el fin de corregir este abuso; teniendo en cuenta los informes emitidos por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos en 28 de Mayo de 1865, y por el Consejo de Estado en 29 de Junio de 1866, de los cuales se deduce que la real orden de 3 de Octubre de 1865 es perfectamente legal, y que los trenes especiales que, á consecuencia de la mis-

ma debian formarse, no ofrecen dificultad para la explotacion y podian hacerse en condiciones muy ventajosas; y atendiendo á las diferentes reclamaciones dirigidas á este Ministerio por la Direccion general de Comunicaciones, el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha resuelto restablecer la precitada real orden, por la cual se mandaba que cuando un tren no llegue á tiempo de enlazar con otro se disponga la salida mas inmediata posible de uno especial que conduzca los viajeros y equipajes á su destino, á expensas de la empresa de la línea en que se originó el retraso.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1869.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

Minas.

Ilmo. Sr.: En vista de las consultas dirigidas á este Ministerio por los Gobernadores de Madrid y Almería en 2 y 8 de Abril último, y en las cuales piden aclaraciones sobre el modo de aplicar el párrafo segundo del art. 15 de las bases para la nueva legislacion de minas, decretadas por el Gobierno Provisional en 29 de Diciembre último; el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha resuelto que cuando los expedientes de minas lleguen á estado de demarcacion, y de que se otorgue la concesion con arreglo á lo establecido en las citadas bases, los Gobernadores de provincia decreten la práctica de dicha diligencia por el Ingeniero de Minas, el cual la ejecutará en la forma que el peticionario haya designado si hubiere terreno franco, ó variandola de acuerdo con los interesados en caso de que no pueda demarcarse en la disposicion designada, ó suspendiendo la operacion cuando no exista terreno franco suficiente para demarcar cuatro pertenencias á lo menos, con arreglo á lo que determina el artículo 12 de las mencionadas bases.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1869.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín de esta provincia para el debido conocimiento.

Cáceres 26 de Mayo de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES.

Extracto de la sesion celebrada el dia 5 de Marzo de 1869.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FLORENCIO MARTIN Y CASTRO.

Señores Diputados concurrentes.

- D. Manuel Grande.
- D. Eusebio Gandarias.
- D. Manuel Lorenzana.
- D. Julian Guillen Flores.
- D. Antonio Santibañez.
- D. Tiburcio Gabriel Muñoz.

Abierta que fué se leyó el acta de la anterior y se aprobó.

Se acordó encargar al Alcalde de Cerdillo proceda al exámen y censura de las cuentas de 1867-68 que le fueron presentadas.

Fué aprobado el remate de las yerbas de la dehesa Rocado, en Peraleda de la Mata, y cuya adjudicacion se hizo á favor de D. Julian Carreño por 22 escudos 500 milésimas.

Se acordó que D. José Pallarés justifique no haber cobrado las dietas de la comision que desempeñó en Valencia de Alcántara, con el fin de resolver acerca de la reclamacion que de dicho débito hace el interesado.

Se acordó facilitar al Alcalde de Pasarón certificacion de lo satisfecho por el 89 por 100 de sus propios en los años de 1865 á 1868, y lo mismo respecto al de Abertura con referencia á 1866 y 1867.

Se impuso al Alcalde de Zarza de Granadilla la multa de 10 escudos por su notoria desobediencia negándose á satisfacer á la viuda del farmacéutico don Bernardo Robles los haberes que la corresponden.

Se remitió al Gobierno de provincia el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres pidiendo la destitucion del médico titular.

Pasó á informe de la Administracion de Hacienda pública una comunicacion del Ayuntamiento de Berrocalejo, pidiendo la rectificacion del repartimiento del Impuesto personal.

Igualmente y con el mismo fin pasó á dicha oficina otra comunicacion del Alcalde de Torrejon el Rubio pidiendo autorizacion para recargar en el repartimiento del 3.º y 4.º trimestre del Impuesto personal el 100 por 100 para cubrir lo cargado en consumos para municipales.

Se autorizó al Ayuntamiento de Aldea

del Cano para invertir 200 escudos de su presupuesto en obras municipales, y se le encarga que para la inversion de mayor cantidad manifieste en qué forma ó con qué recursos cuenta para allegar recursos á las arcas municipales.

Se encargó al Alcalde de Majadas remita el pliego de condiciones para las obras que se proyectan verificar en la Casa Consistorial, y la propuesta de medios para cubrir los gastos.

Se expidió comisionado de apremio al pueblo de Santiago de Carbajo, para que á costa de los morosos forme las cuentas que no rindió el Ayuntamiento cesante.

Se encargó al Alcalde de Hoyos remita copia del acuerdo por el que se fija la forma en que habia de abonarse el importe de las obras del puente de la ribera de Acebo, para resolver acerca de la reclamacion que hace el contratista de dichas obras.

Fué nombrado un comisionado para la formacion de cuentas al pueblo de Moraleja.

Se remitió al que se halla en Zarza de Montañez copia del presupuesto de 1865-66, para que en su vista pueda formar las cuentas de dicho año.

Se remitió al Ingeniero de Montes el expediente de la segunda subasta de los aprovechamientos forestales de Cabezuela y Toril para que se verifique nueva tasacion y modificacion del pliego de condiciones, toda vez que en dicha subasta no se presentaron licitadores.

Pasó á informe del Ingeniero de Montes una solicitud del Ayuntamiento de Carrascalejo, pidiendo que en atencion á lo avanzado de la estacion se suspenda la subasta de los aprovechamientos forestales.

Se desestimó la solicitud del Ayuntamiento de Aldea del Cano, pidiendo autorizacion para roturar una parte de su dehesa boyal.

Igualmente se desestimó otra solicitud de varios vecinos del Cañaveral, pidiendo la rebaja de la cantidad que vienen pagando por cada cabeza de ganado de cerda, por el aprovechamiento de bellota en la dehesa boyal.

Bajo las bases establecidas se autorizó al Ayuntamiento de Zorita para roturar la mitad de su dehesa boyal.

Se amplió la comision expedida al pueblo de Oliva para la dacion de cuentas, autorizando al comisionado para la formacion de inventarios y entrega de documentos al Ayuntamiento actual.

Se acordó en vista del expediente que remite el Alcalde de Aldea del Obispo, que por D. Nicolás Gordó se reintegre á D. Antonio Redondo, Alcalde cesante, de los daños y perjuicios que se le hubieran ocasionado con el embargo impropcedente que á este se le hizo para el reintegro, que ya verificó, de 286 reales en que salió alcanzado por las cuentas de su administracion.

Se desestimó la autorizacion pedida por el Ayuntamiento de Garrovillas, para entablar litigio ordinario contra los poseedores de varias fincas muradas que en su concepto cree pertenecen los aprovechamientos á el comun de vecinos, por no haberse ajustado dicho Ayuntamiento en este particular á lo dispuesto en el caso 8.º del art. 51 de la ley municipal vigente.

Se autorizó al Ayuntamiento de la Oliva, para roturar su dehesa boyal, con escepcion de un pedazo destinado á prado para los toros sementales.

Por conducto del Sr. Gobernador se remitaron al Gobierno provisional, para la resolucion oportuna las solicitudes de los Ayuntamientos de Moraleja, Villanueva de la Vera, Portezuelo, Pasaron, Montehermoso, Mohedas, Logrosan, Cabezabellosa y Villanueva de la Sierra, pidiendo autorizacion para invertir en obras publicas el producto de las inscripciones del 80 por 100 de sus bienes convertidos en titulos al portador.

El Gobierno provisional estimando la exencion propuesta por Cayo G. Castellanos, quinto del cupo de la Granja en 1868, le ha declarado exento del servicio como comprendido en el párrafo 11, del art. 76 de la ley; en su consecuencia, esta Corporacion acordó reclamar la baja de dicho mozo, y al Alcalde de la Granja encargarle remita el suplente.

Se acordó, en vista de hallarse justificada la personalidad del mozo Francisco Eulogio Toribio, ingrese en caja el día 15 del actual, previa citacion del número que corresponda, á cuyo efecto se participa así al Alcalde de esta capital.

Se acordó tambien al de Garganta la Olla, que para dicho día remita al quinto Mariano Olmos Diaz con su respectivo suplente.

Se reclamaron al Alcalde de Jerte las partidas de bautismo de los dos gemelos que dió á luz Teresa Brabo, con el fin de acordar respecto á la lactancia que para los mismos solicitan el referido Alcalde y Cura párroco.

Para resolver acerca del ingreso en el Hospicio del huérfano de padre é hijo de Antonia Grijalvo, se pidieron informes al Alcalde de Herrera de Alcántara.

Se concedió lactancia por cuenta de la Casa-Cuba, á la niña Francisca, hija de José Jimenez, vecino de Navas del Madroño; al niño Idefonso, hijo de Antonio Fernandez, de esta capital; á la niña Inés, hija de Santiago Gil Sanchez, de Majadas; al niño Nemesio, hijo de José Ména, de esta capital; al niño Francisco, hijo de Isabel Rubio, de Arroyo molinos de la Vera; á dos gemelos, hijos de Francisco Encinas Jimenez, de Alcuéscar; á un niño de Asuncion Muriel, de esta capital; á otro de Francisco Gomez Reveriego, de esta capital; al niño Jacinto, hijo de Pablo Sanguino, de Navas del Madroño; á la niña Eugenia, hija de Cosme Carlos Garcia, de Almoharín; al niño Valentin, hijo de Maria Juana Gutierrez, de Garrovillas; al niño Narciso, hijo de Antonio Cuesta, de esta capital; al niño Prudencio, hijo de Cesáreo Izquierdo, de Jaraiéjo; al niño Pedro, hijo de Andrés Rebollo, de Berzocana; á la niña Isabel, hija de Tomas Macayo, de Arroyo del Puerco, y al niño Bernardino, hijo de Rafael Collazo, de esta capital; y se desestimaron las solicitudes que en peticion de esta gracia para sus hijos hicieron Modesto Martin Mora, de esta capital; Victoria Elenos, de Plasencia; Francisco Garcia Sanchez, de Montañez, y Antonio Eladio Mendo, de Casar de Cáceres.

Se concedió á Mateo Dominguez y á su esposa Francisca Molano, de esta vecindad, el prohijamiento de la huérfana Leonarda Tardío.

Se pidieron informes al Alcalde de Montañez respecto á las causas que motivaron la destitucion de Isabel Sanchez Pulido, del cargo de nodriza interna de aquel torno.

Y se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la ley orgánica provincial vigente.

Caceres 16 de Mayo de 1869.

El Presidente,

JUAN ANTONIO CORCUERA.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito, en 21 del actual, seccion 2.ª, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 4 del actual, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Presidente del Consejo supremo de la Guerra lo que sigue: —Por el Ministro de Hacienda se ex-

pidió en 8 de Marzo de 1869 la órden siguiente:

Ministerio de Hacienda.—Orden.—Hmo. Sr.: Enterado el Poder Ejecutivo del expediente instruido por ese Centro directivo con motivo de los abusos á que pueden dar lugar y de que hay algun ejemplo la aplicacion del art. 6.º de la ley de presupuestos de 1861 que dispone que los individuos de clases pasivas que permanezcan en el Extranjero podrán cobrar sus haberes si obtienen la correspondiente licencia del Gobierno para residir allí, pues aprovechándose de tal concesion obtienen licencia ilimitada y pasan el resto de su vida disfrutando del Tesoro español su haber pasivo, á la vez que en aquel país desempeñan otro destino, con cuyo motivo ha creído esa Direccion que debia fijar la atencion del Gobierno y con tanto mayor fundamento cuanto que el ánimo del mismo, esplicitamente demostrado en su decreto de 22 de Octubre último, expedido por este Ministerio, es el de que se observe en toda su fuerza la ley de presupuestos de 26 de Mayo de 1835 en cuanto concierne á clases pasivas, ha venido en disponer, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion, que se restablezca en todo su vigor el art. 27 de la misma, que previene que los individuos de las mencionadas clases no puedan disfrutar sus haberes fuera del reino si no por el preciso término de cuatro meses improrogables.

Lo digo á V. E. para los fines convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1869.—Figuerola.—Sr. Director general del Tesoro público.

De órden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. E. con el propio objeto.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público.

Caceres 24 de Mayo de 1869.—El Brigadier Gobernador Militar, Ignacio Carazo.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

Negociado de 2.ª enseñanza. Anuncio.

Está vacante en el Instituto de 2.ª enseñanza de Avila la cátedra de Psicología, Lógica y Etica, dotada con el sueldo anual de 800 escudos, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 208 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad en la forma prevenida en el título 2.º del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en la Facultad de Filosofia y Letras, ó tener el título que habilitaba para hacer oposicion á cátedras de dicha asignatura antes de la Ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado este Consejo Universitario, en conformidad con lo prescrito en el decreto del Poder Ejecutivo de 17 de Abril próximo pasado:

«De la síntesis del alma humana, sus

atributos, sus facultades y los varios modos de ejercerlas.»

Salamanca 22 de Mayo de 1869.—El Rector, Vicente Lobo.—El Secretario general, Dr. José Guervós.

ADMINISTRACION DE PROVISIONES DE CÁCERES.

NOTA de los cereales comprados por la misma durante el mes de la fecha.

Día 14.—A D. Manuel Aguilera, en Cáceres, 40 fanegas de trigo al precio de 5 escudos cada fga.

Día 14.—A don Lorenzo Santos, en Cáceres, 40 fanegas de cebada al precio de 2 escudos 100 milésimas cada fga.

Cáceres 26 de Mayo de 1869.—El Administrador, Juan Ramirez—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Inspector, Patron.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZORITA.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1869 á 1870, se expone al público para desagravio en la Secretaría de Ayuntamiento por término de 15 dias, dentro del cual los contribuyentes en él inscritos pueden producir las reclamaciones que creyeren oportunas.

Zorita y Mayo 15 de 1869.—El Alcalde, Gabriel Santos Gonzalez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MESAS DE IBOR.

Terminada por la Junta pericial la rectificacion del amillaramiento por medio del oportuno apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1869 á 1870, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, á contar desde la fecha de este anuncio, para que tanto los vecinos como forasteros puedan enterarse de sus respectivas cuotas y reclamar de agravio el que lo tuviere, pues pasado dicho término no ha lugar.

Mesas de Ibor 23 de Mayo de 1869.—El Alcalde, José Romero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORALEJA.

Terminado por la Junta pericial de esta villa la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1869 á 1870, se halla expuesto á desagravio en esta Secretaría por término de 12 dias, que espiran el día 4 de Junio próximo, para que dentro de él los contribuyentes vecinos y forasteros hagan las reclamaciones que crean convenientes, pues fenecido no les serán admitidas.

Moraleja 23 de Mayo de 1869.—Eduardo Hernandez de Rojas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUADALUPE.

El amillaramiento rectificado de la riqueza de esta villa, correspondiente al año económico de 1869 á 1870, por el que se procederá á la derrama de la contribucion territorial, se encuentra expuesto al público por término de ocho dias, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, dentro de cuyo término

los individuos en él comprendidos podrán reclamar de agravio, y pasados los cuales quedarán sin efecto las que se presenten con tal objeto.

Guadalupé 23 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Manuel Martín.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TALAVÁN.

Rectificado por la Junta pericial de esta villa el amillaramiento de riqueza imponible de la misma que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1869 al 70, se hallará de manifiesto para su desagravio en esta Secretaría municipal por el término de 15 días, a contar desde el 25 del corriente. Los contribuyentes que en él comprendidos quierán enterarse de las utilidades que tienen amillaradas, podrán hacerlo en dicho tiempo, así como tambien las reclamaciones que les convengan, pues pasado que sea el mismo no serán admitidas.

Talaván 24 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Celedonio Jimenez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MIAJADAS.

Terminado el amillaramiento de riqueza de este distrito municipal que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion de inmuebles del año económico próximo de 1869 a 1870, se halla expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo término podrán examinarle los vecinos y contribuyentes forasteros de los pueblos que a continuacion se expresan, y hacer sobre él las reclamaciones que vieren convenirles sobre la clasificacion y utilidades fijadas por la Junta pericial a cada una de las relaciones presentadas.

Lo que se hace público por medio del periódico oficial para la comun inteligencia.

Miajadas 24 de Mayo de 1869.—José de los Reyes y Mateos.—D. S. O. Diego Sánchez Almendro, Secretario.

Pueblos en que hay contribuyentes.

Escorial.—Campo (Lugar).—Villar de Rena.—Santa Ana.—Montañez.—Huertas de Trujillo.—Castuera.—Almendralejo.—Santa Amalia.—Almoharín.—Zorita.—Rena.—Ruanes.—Cumbre.—Don Benito.—Mérida.—Madrid.—San Pedro.—Abertura.—Villamesias.—Robledillo.—Salvatierra.—Trujillo.—Haba.—Villafraanca de los Barros.—Madrigalejo.—Gibraleon.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MARCHAGÁZ.

Terminado el repartimiento y demas trabajos del Impuesto personal de este pueblo correspondientes a los tres trimestres del corriente año económico, se hallan puestos al público desagravio por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los cuales formularán por escrito los interesados las reclamaciones que tengan por conveniente ante la Junta de jurados, pues pasado dicho término no habrá lugar a reclamacion alguna.

Marchagáz 17 de Mayo de 1869.—El Alcalde, José Puertas.—El Secretario, Manuel Talaván.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZARZA LA MAYOR.

ESTRACTO de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de este distrito, en los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1869, formado para su publicacion en el Boletín ofi-

cial, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la ley de 21 de Octubre de 1868.

Sesion del dia 1.º de Enero.

Instalacion del nuevo Municipio, nombramiento de Alcaldes 1.º y 2.º. Concejal Sindico. Sorteo de Regidores para el orden de su colocacion y representacion. Interventor de fondos municipales. Celebracion de una sesion ordinaria todo los Domingos. Posesion de sus cargos a los Sres. Juez de paz y suplentes segun orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Sesion extraordinaria del dia 3.

Aprobada y firmada el acta anterior. Acordada la division del Municipio en comisiones permanentes. Fueron elegidos los individuos que componen la de Inspeccion y Vigilancia de pesas y medidas. La de aseo y limpieza: Beneficencia y sanidad. La de Presupuestos y la de Alojamientos y Bagages.

Sesion del dia 24.

Supresion definitiva del destino de auxiliar de la secretaria de Ayuntamiento.

Sesion del dia 31.

Se acordó proceder a la confeccion del repartimiento del Impuesto personal. Tambien se acordó el alistamiento y demas operaciones para la quinta.

Sesion del dia 7 de Febrero.

Se dió cuenta de las liquidaciones generales de gastos e ingresos del presupuesto del año económico de 1867 a 68, siendo aprobado el adicional que ha de refundirse en el que hoy se halla en ejercicio.

Se constituyó la comision de presupuestos para el proyecto del que ha de formarse para el año de 1869 a 70.

Sesion del dia 7 de Marzo.

Discusion y aprobacion por el Ayuntamiento del proyecto de presupuesto para el año próximo de 1869 a 70.

Sesion extraordinaria del dia 23.

Sorteo de los Contribuyentes para designar los asociados al Ayuntamiento que han de discutir el presupuesto Municipal.

Sesion extraordinaria del dia 24.

Discusion, votacion y aprobacion definitiva por el Ayuntamiento y asociados de los presupuestos Municipales para el año próximo de 1869 a 70 con las propuestas de recargos ordinarios y extraordinarios sobre las contribuciones para cubrir el déficit que fueron aprobadas tambien.

Y cumpliendo lo que se ordena por el precitado art. 70 de la ley Municipal vigente, firmo este extracto que someto al examen y aprobacion del Ayuntamiento.

Zarza la Mayor 2 de Abril de 1869.—Antonio de Sande Borrella, Secretario.

Visto y examinado por este Ayuntamiento el precedente extracto en la sesion ordinaria de este dia, hallándole conforme, ha sido aprobado, acordando su remesa el Sr. Gobernador de la provincia, para su insercion en el Boletín oficial si no lo considera inconveniente, con la advertencia de hallarse terminadas todas las operaciones referentes a la quinta en expediente separado hasta la rectificacion del alistamiento.

Zarza la Mayor 4 de Abril de 1869.—El Presidente, Luciano de Sande.—Antonio de Sande Borrella, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAÑAVERAL.

ESTRACTO de los acuerdos mas importan-

tes tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero del corriente año, con arreglo al artículo 70 de la ley municipal vigente.

Sesion del dia 1.º

La toma de posesion de los señores Concejales y Jueces de paz para el corriente bienio.

Fue elegido el Regidor D. Zacarías Hernandez, Sindico del pueblo para los casos que está prevenido.

Acordado haya dos sesiones públicas a la semana, designando al efecto los Jueves y Domingos.

Acordado continúen en sus respectivos cargos todos los empleados de Ayuntamiento.

Se comisionó al Procurador y dicho Concejal para que celen la venta del pan, carnes y demás artículos de primera necesidad.

Se publicó bando respecto al aseo del pueblo, estercoleras y demas del caso concerniente a policia urbana.

Se nombró Depositario de Propios a D. Joaquín Blas que lo era del año anterior.

Y por último, que se obligue a los Presidentes de los Ayuntamientos anteriores que no han rendido sus cuentas, lo verifiquen en término de tercero dia, y de lo contrario se dé parte a quien corresponda.

Sesion del dia 6.

En cumplimiento de la circular número 155, se hizo el sorteo de cuatro vecinos por cada uno de los dos Colegios electorales de este pueblo para repartir las cédulas ó talones para la eleccion de Sres. Diputados.

Sesion del dia 10.

Se proveyó la plaza de Médico titular de este pueblo en D. Celso Monje, a gusto de la mayoría del vecindario, segun estaba anunciado en el Boletín oficial de la provincia.

Sesion del dia 28.

Se propusieron al Sr. Gobernador civil las personas de que se debe componer la Junta local de Escuelas de este pueblo.

El Ayuntamiento se enteró del cupo del reparto personal que se pide a este pueblo por los tres trimestres últimos del corriente año, en equivalencia a consumos.

Se hizo al Sr. Administrador de Hacienda pública la propuesta de repartidores para hacer el reparto territorial para el año económico sucesivo por la mitad que le corresponde, pues la otra la tiene hecha el Ayuntamiento.

Sesion del dia 31.

Acordado que Bonifacio Blas deje expedito el pedazo de terreno que ha internado en la cerca que posee al sitio de la calleja del Gardal, debiendo tapar lo que le pertenece y corresponde por haberlo comprado.

Así mismo acordó que D. Cipriano Martín Blas se abstenga de tapar el cercado al sitio de las Barrancas en el ejido de este pueblo sin que antes se haga saber a este Ayuntamiento los derechos que le pertenecen.

Tambien acordó que D. Rufino Romero deje expeditas las entradas y salidas de Zarzon, el camino que conduce a la Lucía; y que se abstenga en lo sucesivo de tener cerradas dichas angarillas perjudicando de este modo el servicio público; apercibiéndole que si en lo sucesivo volviere a haber ó tener este Ayuntamiento alguna queja, se le exigirá la multa de un escudo en papel correspondiente por primera vez.

Y para los efectos oportunos se pone este que firman los señores de Ayuntamiento con remision al libro de acuerdos, y en cumplimiento de lo mandado por la ley y Sr. Gobernador civil de esta

provincia en Cañaveral y Abril 8 de 1869.—Agustin Gutierrez.—Zacarías Hernandez.—Dionisio Hernandez.—Ruperto Lancho.—Casimiro Delgado.—Juan de Vegas Medina.—Telesforo Martín de Vegas.—Estéban Blas.—José Quintin Monroy, Secretario.

ESTRACTO de los acuerdos mas importantes tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero del corriente año, con arreglo al artículo 70 de la Ley municipal vigente.

Sesion del dia 8.

Se aprobaron los presupuestos presentados por los maestros de niños de este pueblo para el año económico de 1869 y 70, sin perjuicio de hacerse todas las economias que conceptúe la Junta local de Escuelas.

Sesion del dia 20.

El Sr. Alcalde, Presidente, hizo presente al Ayuntamiento necesitaba con urgencia el que por la Corporacion se le facilite certificacion de la providencia del Sr. Intendente de Ejército y provincia de Extremadura, fecha 10 de Febrero de 1827; así como otra de la orden del Sr. Gobernador civil de 15 Junio, 8 de Julio y 11 de Diciembre de 1867; de los acuerdos del Ayuntamiento de 6 Junio, 4 de Agosto y 12 Diciembre de dicho año, y hecha esta peticion se retiró quedando encargado de la Presidencia el regidor D. Zacarías Hernandez. Enterado el Ayuntamiento, acordó se le facilite a dicho Sr. Alcalde D. Agustin Gutierrez la certificacion de cuantos particulares se piden.

Sesion del dia 28.

El Ayuntamiento se enteró de la aprobacion que hace el Sr. Gobernador civil al presupuesto municipal de este pueblo para el presente año económico de 1868 a 69. El Ayuntamiento acordó que es conveniente y de necesidad como pueblo de carrera que se propusiese otro estanco en este pueblo para que se halle mejor surtido y mas comodidad para los consumidores, a cuyo fin podrá cualquier vecino hacer la peticion necesaria para su concesion.

Y para los efectos oportunos se pone esta que firman los señores de Ayuntamiento con remision al libro de acuerdos, y en cumplimiento de lo mandado por la ley y Sr. Gobernador civil de esta provincia en Cañaveral y Abril 8 de 1869.—Zacarías Hernandez.—Dionisio Hernandez.—Agustin Gutierrez.—Ruperto Lancho.—Casimiro Delgado.—Juan de Vegas Medina.—Telesforo Martín de Vegas.—Estéban Blas.—José Quintin Monroy, Secretario.

ESTRACTO de los acuerdos mas importantes tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo del corriente año, con arreglo al artículo 70 de la ley municipal vigente.

Sesion del dia 4.

El Ayuntamiento en virtud de lo acordado en 31 de Enero último sobre que Cipriano Martín Blas se abstenga de tapar el cercado al sitio de las Barrancas en el ejido de este pueblo, sin que antes se haga saber a este Ayuntamiento los derechos que le pertenecen, enterado del título de pertenencia, acordó nombrar una Comision compuesta de los señores Concejales D. Estéban Blas y D. Ruperto Lopez, y como peritos a Doroteo Ramos y José Martín Hernandez, para que los cuatro reconozcan y amojonen la Cañada, como tambien reconozcan las demas lindes, para saber si están consiguientes con el título que habia presentado, para lo cual se reclama de nuevo al dicho Cipriano para obrar con arreglo a él.

Que se haga el Domingo próximo des- pues de misa mayor el alistamiento de mozos para la quinta ordinaria, anun- ciándolo al vecindario por bandos y edicto.

Sesion del dia 8.

Se hizo el alistamiento de mozos para la quinta ordinaria de este pueblo y aho- ra y últimamente el Ayuntamiento eva- cuó un informe que le había pedido la Excm. Diputación provincial sobre el cerro del pedazo de terreno tapado por Bonifacio Blas en la calleja del Cardal.

Sesion del dia 11.

Y últimamente la Comisión nombrada para el reconocimiento de Cañada y de- mas, dió cuenta de su declaración; y to- niendo á la vista el expediente concer- niente al pedazo de terreno amurado por Cipriano Marlin Blas, el Ayuntamiento acordó, en vista de la declaración de la Comisión que antecede, que el Al- calde y Regidor Síndico obren con ar- reglo á lo que proceda en justicia.

Sesion del dia 21.

Se hizo la rectificación del alistamien- to de mozos para la quinta del presente año. Y últimamente el Ayuntamiento acor- dó por unanimidad que en virtud del oficio que con fecha de Agosto de 1867 pasó el Ayuntamiento relativo al apro- vechamiento de las aguas de los abrevade- ros de los regatos de Zarzoso de allá y acá; no habiendo tenido efecto por parte de D. Rufino Romero lo mandado por aquel Ayuntamiento, el que tengo el honor de presidir ha acordado que en este dia se le pase segundo oficio para que se abstenga de apartar las aguas de su curso natural con perjuicio de este comun de vecinos; al efecto ha acorda- do que en el término de ocho dias se sirva hacer desaparecer por completo la cañería que se halla construida en uno de los dos regatos indicados, apercibido que de no verificarlo en dicho término, me verá en la necesidad de conminarle con cuatro escudos de multa como le conmino por primera vez en papel com- petente, devolviéndose el oficio con nota de quedar enterado para los efectos oportunos.

Y para los efectos oportunos, se pone este que firman los señores de Ayunta- miento con remision al libro de acuer- dos, y en cumplimiento de lo mandado por la Ley y Sr. Gobernador civil de esta provincia en Cañaveral y Abril 8 de 1869. —Agustin Gutierrez. —Zacarias Hernandez. —Dionisio Hernandez. —Ru- perto Lancho. —Casimiro Delgado. —Juan de Vegas Medina. —Telesforo Mar- tin de Vegas. —Estéban Blas. —José Quintin Monroy, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CABRERO.

ESTRACTO de los acuerdos mas impor- tantes, tomados por dicho Ayunta- miento en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Sesion del dia 1.º de Enero.

Instalación del nuevo Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Felíz como concejal mas antiguo y votacion para el cargo de Alcalde Presidente, quedando nombrado al efecto D. Santi- go Perez.

Sorteo de regidores por el orden de colocación de mayor á menor y eleccion del concejal síndico, hecho á favor de D. Pedro Felíz, todo segun los arts. 43 al 46, ambos inclusivos de la ley orgá- nica provisional y el 74 de la misma.

Sesion del dia 3.

Dada lectura del acta anterior, quedó aprobada.

Leídos varios capítulos y artículos mas esenciales de la ley municipal, se acordó señalar para la celebración de las sesio- nes ordinarias los domingos de cada se- mana despues de misa, en la casa capi- tular, anunciándose al público su publi- cación.

En seguida se nombraron las comisio- nes permanentes, compuestas de entre los individuos del Ayuntamiento, que- dando divididas por ahora en las siguien- tes: Policía urbana y rural, inspeccion de abastos, mantenimientos y orden pú- blico. Quedó tambien elegido el regidor interventor de los fondos del municipio, y se acordó igualmente dar cumplimiento en la parte que á este Ayuntamiento corresponda al decreto de 17 de Diciem- bre último, sobre supresion de las jun- tas Provinciales y Municipales de Bene- ficencia, y en la forma que se dispone en la circular del Sr. Gobernador, inserta en el Boletín de 24 de dicho mes.

Sesion extraordinaria del dia 6.

Se acordó hacer saber al vecindario por los medios de costumbre, lo dispues- to en el decreto del Gobierno provisional de 6 de Diciembre último, referente á la reunion de las Cortes Constituyentes y eleccion de sus Diputados en los dias se- ñalados, y que se repartiesen á domici- lio las cédulas talonarias para la vota- cion, quedando al efecto nombrados por la suerte los cuatro electores que bajo la presidencia del Sr. Alcalde debian com- poner la comision para la distribucion de dichas cédulas.

Sesion del dia 10.

Se acordó rectificar la lista de las fa- milias pobres, que como tales deben recibir gratis la asistencia facultativa en el corriente año.

Sesion extraordinaria del dia 21.

Se acordó por el Ayuntamiento y con- tribuyentes asociados, hacer efectiva por medio de repartimiento vecinal, previa la aprobacion superior, la cantidad au- torizada en el presupuesto del corriente ejercicio económico, como arbitrio espe- cial sobre las especies de la tarifa segun- da de consumos, y poder por este medio satisfacer con mas oportunidad las obli- gaciones municipales.

Sesion del dia 24.

Nombramiento interino del Profesor de Instruccion pública, por cesacion del que en propiedad desempeñaba este cargo, y de los cinco individuos de que se ha de componer esta junta local de primera en- señanza.

Sesion del dia 31.

Leida el acta anterior, quedó aprobada el nombramiento de peritos repartidores y suplentes del impuesto personal en la forma que dispone el párrafo 1.º del ar- tículo 7.º de la instruccion de 27 de Oc- tubre último.

Sesion del dia 7 de Febrero.

Dada cuenta de la anterior, quedó aprobada el nombramiento de los peritos y suplen- tes que corresponden al Ayuntamiento para la contribucion territorial y remision á la Administracion principal de Hacia- da pública, de la propuesta para la elec- cion de los que á ella le corresponden.

Sesion del dia 14.

Leida el acta anterior, quedó aprobada Se acordó que por el Sr. Alcalde se dispusiese lo conveniente para quedar es- pedidas ciertas coladas y abrevaderos in- dispensables para el tránsito de las gen- tes y ganados apropiadas arbitrariamente por algunos de estos vecinos y evitar en adelante semejante abuso.

Sesion del dia 7 de Marzo.

Leida la anterior, fué aprobada.

Se acordó la adquisicion de un libro de registro civil de bautizados, por ha- llarse finalizado el de esta clase, satisfa- ciéndose su importe con cargo al capítu- lo de imprevistos.

Sesion extraordinaria del dia 13.

Se acordó la aprobacion de las cuen- tas municipales de 1867 á 68, sin perjui- cio de lo que la Excm. Diputacion tenga á bien resolver.

Sesion del dia 14.

Leida el acta anterior, quedó aprobada En vista de no poderse satisfacer por completo las obligaciones municipales en virtud de la falta de ingresos suficientes en la depositaria, por no haber sido po- sible su realizacion, se acordó ponerlo en conocimiento de la Excm. Diputacion, á fin de que se digna prestar su aprobacion al repartimiento girado para cubrir el déficit del presupuesto, y que al efecto se le ha remitido.

Sesion del dia 21.

Leida el acta anterior, fué aprobada. Se acordó que por el Ayuntamiento y junta repartidora del impuesto personal se proceda en seguida á la clasificacion de alquileres, señalamiento de categorias y cuotas que cada cual ha de represen- tar para la formacion del reparto de di- cho impuesto de los tres últimos tri- mestres.

Tambien se acordó proceder al alista- miento de los mozos que deban ser sor- teados para el reemplazo del ejército del corriente año; á su rectificacion y sorteo en los domingos siguientes respectivos, sin perjuicio de lo que las Cortes acuer- den sobre el particular.

Sesion del dia 28.

Dada lectura de la anterior, quedó aprobada. Quedó rectificado el alistamiento de que se hace mérito en la anterior, y se nombró la comision del seno del Ayunta- miento, que bajo la presidencia del se- ñor Alcalde, y con asistencia del Secre- tario han de formar el proyecto del pre- supuesto municipal para el año econó- mico de 1869 á 1870.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70 de la citada ley municipal vi- gente, firmó este extracto para despues someterle al examen y aprobacion del Ayuntamiento en el Cabrero á 3 de Abril de 1869. —Joaquin Martin.

Aprobado por el Ayuntamiento el pre- cedente extracto en la sesion ordinaria de ayer, acordó se remitiera al Sr. Gober- nador de la provincia para su insercion en el Boletín oficial si lo estima conve- niente. Cabrero 5 de Abril de 1869. —El Al- calde presidente, Santiago Perez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DE LA VERA.

ESTRACTO de los acuerdos mas impor- tantes tomados por el Ayuntamiento de este distrito, en todo el mes de Marzo de 1869, formado para su pu- blicacion en el Boletín oficial, confor- me á lo dispuesto por el art. 70 de la ley de 21 de Octubre de 1868.

Sesion del dia 7.

Se acordó y aprobó el nombramiento de secretario de este Ayuntamiento.

Sesion del dia 14.

Se acordó y nombró una comision del seno del Ayuntamiento á fin de que ges- tionase ante la Excm. Diputacion pro- vincial, al objeto de que les fuesen en- tregadas las cuentas municipales, origi- nales de las administraciones anteriores.

A propuesta del Concejal Síndico, se acordó reclamar de la Excm. Diputa- cion provincial el importe del recargo

que sufrieron los contribuyentes en ter- ritorial con destino á la creacion y sos- ten de la Guardia rural, puesto que aquella fuerza quedó disuelta por conse- cuencia de la revolucion de Setiembre.

Sesion del dia 21.

A propuesta del Concejal Síndico, se acordó la suscripcion al Diario de las Se- siones de Cortés.

Sesion extraordinaria del dia 23.

Se celebró el sorteo de asociados con- tribuyentes segun lo determina el arti- culo 126 de la vigente ley Municipal.

Sesion extraordinaria del dia 24.

Se sometió al examen, se discutió y votó el presupuesto Municipal de 1869 á 1870.

Sesion extraordinaria del dia 29.

Se formaron y aprobaron las propues- tas de recargos ordinarios sobre contri- buciones para cubrir el déficit del pre- supuesto Municipal.

Se formó y aprobó la propuesta de re- cargos extraordinarios sobre contribu- ciones.

Y cumpliendo lo que se me ordena por el precitado art. 70 de la ley Muni- cipal vigente, firmo este extracto que someto al examen y aprobacion del Ayunta- miento.

Villanueva de la Vera 4 de Abril de 1869. —Feliciano Valverde, Secretario.

Visto y examinado por este Ayunta- miento el precedente extracto en la se- sion ordinaria de este dia, hallándole conforme ha sido aprobado, acordando su remesa al Sr. Gobernador de la provincia para su insercion en el Boletín oficial si no lo considera inconveniente.

Villanueva de la Vera 4 de Abril de 1869. —El Alcalde presidente, Laureano Pereyra. —Feliciano Valverde, Secre- tario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JARAICEJO.

En una de las parras de concejo de esta villa, se halla depositado por orden de esta Alcaldía un cerdo extraviado y de las señas que á continuacion se expresan.

La persona que se crea dueño de di- cho somoviente, hará la oportuna recla- macion con las formalidades que corres- ponden, y le será entregado previo pago de los costos hechos.

Jaraicejo 19 de Mayo de 1869. —El Alcalde, Tomás Rebollo.

Señas del cerdo.

Oreja izquierda horquillada y dos gol- pes, y en la derecha un golpe y despun- tado, pelado, y de la clase de marra- nillos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CABEZUELA.

En el dia 16 del corriente ha desapa- recido de este pueblo una mula de las señas siguientes:

Estatura seis cuartas y media poco mas ó menos, edad tres años, pelo casta- ño mohino por delante, con la carona hecha hace dos meses, con unos ramos en la misma tenca del rabo de cuando le hicieron la carona, en los pechos le fal- tan algunos pedazos de pelos como de haberse refregado, herrada de todos cua- tro remos.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público y con el fin de que la persona que sepa de ella avise á este Alcalde.

Cabezuela y Mayo 21 de 1869. —El Alcalde, José Merino y Sevillano.

CACERES: 1869.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.

Portal Llano, núm. 19.